



CONTRATO DE CONCESIÓN

En Curacautín, a 01 día del mes de Septiembre de 2016, por una parte la Municipalidad de Curacautín, Corporación de Derecho Público, con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, representada por el Alcalde Don JORGE ROLANDO SAQUEL ALBARRÁN, Cédula Nacional de Identidad N° 6.638.343-1, ambos domiciliados en calle Bernardo O'Higgins N° 796 de la ciudad de Curacautín, en adelante "La Municipalidad" y por la otra parte Don **RICARDO DEL TRÁNSITO JELDRÉZ LILLO**, Cédula Nacional de Identidad N° 7.960.955-2, con domicilio en la Ciudad de Curacautín, Calle Arturo Prat N° 1439, Villa Los Ríos, en adelante "El Concesionario", se ha convenido en la celebración del presente contrato de concesión denominado: *Contratación de Servicios de Aseo en inmuebles Municipales y en Comodato*, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: El Contrato que en este acto suscriben las partes, cuyos términos y condiciones se fijan en el presente instrumento, tiene como finalidad contratar los servicios de una persona natural o jurídica, que provea el personal necesario para reforzar a la Municipalidad en las tareas aseo en Inmuebles Municipales y en Comodato y/o Arrendados.

SEGUNDO: Por este acto el Administrador Municipal en la representación que posee y en uso de las facultades que se le confiere, entrega en contrato los Servicios de Aseo en Inmuebles Municipales y en Comodato, a Don RICARDO DEL TRÁNSITO JELDRÉZ LILLO, quien declara conocer el trabajo a ejecutar y acepta en todas sus partes las estipulaciones del presente documento, obligándose a su íntegro cumplimiento.

TERCERO: El valor mensual a pagar por "La Municipalidad" a "El Concesionario", será la suma de \$ 8.595.299 (Ocho millones quinientos noventa y cinco mil doscientos noventa y nueve pesos) con impuestos incluidos; el pago de la factura se hará forma mensual, por mes vencido, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente, la cual deberá ser visada por el Inspector Técnico y por el Jefe de Finanzas de esta Municipalidad, y además deberá adjuntar a ésta los documentos que se detallan a continuación:

- Listado de asistencia del personal que trabajó durante el mes, inclusive los que trabajaron en forma temporal (por reemplazo), con el Visto Bueno del Inspector Técnico.
- Copia de la Liquidación de Sueldos de todo el personal que trabajó durante el mes en que cobra los servicios.
- Copia de las Planillas de las Prestaciones Previsionales y de Salud pagadas a todos los trabajadores que estén prestando, o que hubieren prestado, el servicio durante el mes en que se cobra el Servicio.
- Presentar lo certificados, las colillas de remuneraciones e imposiciones.

Concordante con lo anterior, "El Concesionario" debe cumplir con las obligaciones Provisionales, Leyes Sociales y de Subcontratación de todo el personal contratado, de acuerdo a la Legislación Laboral vigente. El incumplimiento de esta disposición será considerado, por la Municipalidad, como una infracción grave al Contrato.

CUARTO: "El Concesionario" deberá contratar prioritariamente al actual personal (año 2015-2016) dada la experiencia que poseen y su óptimo desempeño en materia de aseo. De no ser así, o para el futuro, deberá elegir el personal y/o sus reemplazantes, en su caso, dentro de una lista de personal idóneo en la materia, que le proporcione la Municipalidad, del registro actualizado de inscritos en la OMIL.

Por lo tanto, "El Concesionario" contratará a quince (15) personas. A cada una de ellas se le pagará un sueldo mensual bruto de \$ 362.500.- (Trescientos sesenta y dos mil quinientos pesos), de acuerdo a su oferta, el cual deberá ser pagado el último día hábil del mes; más Seguro de Cesantía; Accidentes del

Trabajo; Seguro de Invalidez; Aguinaldo Fiestas Patrias; Aguinaldo Navidad; un Bono Especial de \$ 30.000 el cual será pagado dentro de los primeros 5 días del mes de Marzo de cada año; una caja navideña en el mes de diciembre antes de navidad, cuyo valor mínimo debe ser de \$ 35.000; un bono especial líquido de \$ 40.000 (cuarenta mil pesos) para cada trabajador (dos trabajadores) que cumplen funciones en el Vertedero Municipal, el cual será pagado mensualmente junto con la remuneración. Adicionalmente a lo anterior, el Concesionario le proporcionará 1 kilo de leche en polvo de buena calidad, mensualmente.

QUINTO: "El Concesionario" además, deberá contratar hasta cinco (5) trabajadores adicionales cuando la Municipalidad se lo requiera, a los cuales se les pagará un sueldo bruto mensual de \$ 321.875.- (Trescientos veintinueve mil ochocientos setenta y cinco pesos), más los Aportes, Leyes Sociales, utilidad y demás impuestos (IVA 19%). De lo anterior, al Concesionario se le pagará la suma total de \$ 415.461 (Cuatrocientos quince mil cuatrocientos sesenta y un pesos) por cada trabajador adicional contratado, cuyo monto se agregará al total de su oferta económica y por ende a la factura que deberá ingresar al Municipio. A su vez, y en la eventualidad que los trabajadores contratados de manera adicional, hubiesen prestado servicio a contar del mes anterior al correspondiente al pago de algún bono, aguinaldo o entrega de uniforme, el municipio pagara el costo adicional que involucre el respectivo gasto según corresponda.

En caso de incumplimiento del Contrato por parte del Concesionario, en cualquiera de las obligaciones que le imponen las Bases de la Propuesta o que resulten de la ejecución del Contrato, de acuerdo a las indicaciones que entregue el Inspector Técnico designado por la Municipalidad, ésta podrá sin forma de juicio ponerle término de inmediato al Contrato; ello, sin carácter de indemnización y reservándose el derecho de ejercer las acciones civiles y judiciales, que pudieran corresponderle.

SEXTO: Se establece que los sueldos mensuales referenciales que se indican en los Artículos 4.2.1 y 4.2.2 de las Bases Administrativas, corresponderán exclusivamente a los sueldos establecidos para la presente contratación la cual tendrá vigencia hasta el 30 de Septiembre del año 2018.

SÉPTIMO: El plazo de contratación del servicio será a contar del día 01 de Septiembre del año 2016 y hasta el 30 de Septiembre del año 2018. De ser necesario, podrá ser renovable por una sola vez y en las mismas condiciones. Respecto de este inciso, las partes deberán pronunciarse con treinta días de anticipación a la fecha de término del contrato, de la misma forma en caso incumplimiento de éste.

OCTAVO: "El Concesionario" deberá presentar antes de suscribir el respectivo contrato una Boleta de Garantía, cuya vigencia deberá ser igual al tiempo de duración del contrato o un Vale a la Vista. El documento de garantía debe indicar el monto exacto en pesos, tomada a nombre de la "Municipalidad de Curacautín", RUT: 69.181.000-3. Esta boleta o vale a la vista deberá ser extendido por una cantidad equivalente al 20% de su oferta económica propuesta, de acuerdo al Artículo 7.4 de las Bases Administrativas. En el caso de presentar una boleta de garantía, ésta debe especificar claramente el nombre de la licitación y el motivo de la garantía, esto es: "Garantía por el fiel cumplimiento del contrato y las obligaciones previsionales de la: **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ASEOS EN INMUEBLES MUNICIPALES Y EN COMODATO"**. No obstante lo anterior y si durante la ejecución del Servicio se produjeran modificaciones al contrato respecto de los plazos y valores indicados en éste, se deberá rendir nuevas garantías sobre ellas en el plazo y porcentajes indicado anteriormente. En ningún caso se aceptarán garantías tomadas por un tercero.

NOVENO: En caso de incumplimiento del Contrato por parte de "El Concesionario" en cualquiera de las obligaciones que le imponen las Bases Administrativas y las Especificaciones Técnicas de la Propuesta, "La Municipalidad" podrá sin forma de juicio, poner término de inmediato al respectivo contrato, haciendo efectivo el cobro del documento que garantiza el fiel cumplimiento del contrato.

DÉCIMO: El total del contrato será reajutable anualmente en el porcentaje y en el mes en que se produzca el incremento al sueldo mínimo que otorga el Gobierno de Chile. En el mismo porcentaje y mes, el concesionario deberá reajustar las remuneraciones de los trabajadores, incluyendo Bonos, Aguinaldos y otros, de acuerdo a lo establecido en las Bases Administrativas.

DÉCIMO PRIMERO: La provisión de los materiales-insumos para cumplir a cabalidad con las funciones detalladas en el numeral seis de las especificaciones Técnicas ("Labores Específicas para Realizar"); para estos efectos, serán entregadas por la Municipalidad (Inspector Técnico de Obras), durante el período de concesión; sin embargo, el Contratista deberá disponer de todos los equipos y equipamiento, herramientas u otros, para ejecutar de manera satisfactoria el servicio para el cual fue contratado. Además el Contratista, deberá anualmente efectuar una fumigación y desratización, según corresponda, cuyo servicio deberá ser contratado y cancelado de manera íntegra por el Contratista.

Al inicio del servicio el Contratista entregará al Inspector Técnico un cronograma de trabajo con especificación de las personas responsables de cada función y cometido.

DÉCIMO SEGUNDO: "El Concesionario" deberá proveer oportunamente a cada trabajador de los implementos de trabajo y uniforme que se especifican en el Art. 5 de las Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública.

DÉCIMO TERCERO: "El Concesionario" se obliga y compromete a ejecutar las labores específicas que han sido desglosadas en el punto 6 de las Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública.

DÉCIMO CUARTO: La Municipalidad de Curacautín designará un Inspector Técnico, quien será el encargado (a) de supervisar el correcto cumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista, quien deberá subsanar de inmediato cualquier deficiencia u observación que el Inspector Técnico le presente.

DÉCIMO QUINTO: "El Concesionario" acepta expresamente que "La Municipalidad" podrá poner término al Contrato si, a juicio de ésta y mediante informe fundado de la Inspección Técnica, no se está dando cumplimiento a cabalidad con la labor encomendada.

DÉCIMO SEXTO: "El Concesionario" no podrá ceder o transferir el Contrato, en cuanto a sus obligaciones por él contraídas, a terceras personas naturales o jurídicas.

DÉCIMO SÉPTIMO: Cualquier controversia que surja de la interpretación de este Contrato, deberá ser resuelta a través del articulado contemplado en las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes que rigen la Licitación Pública.

DÉCIMO OCTAVO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Curacautín y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia para la solución de cualquier conflicto que pudiera derivarse del contenido, aplicación y/o interpretación del contrato; sin perjuicio de las facultades legales que corresponden a la Contraloría General de la República sobre la materia.

DÉCIMO NOVENO: La personería Jurídica con que concurre en este acto el Sr. Administrador Municipal don HUGO EDMUNDO VIDAL MERINO, no se inserta en el presente instrumento por ser conocido de las partes.

VIGÉSIMO: El presente contrato se suscribe por ambas partes contratantes en Cuatro (4) ejemplares de igual fecha y tenor, quedando Uno (1) en poder de "El Concesionario" y los restantes en poder de "La Municipalidad", para los trámites administrativos pertinentes. Dicho contrato deberá ser protocolizado ante Notario Público por "El Concesionario".

RICARDO DEL T. JELDRÉZ LILLO
CONCESIONARIO



JORGE ROLANDO SAQUEL ALBARRAN
ALCALDE DE LA COMUNA

JRSA/HEVM/CCM/jadn